

17 de enero de 2023

(23-0402)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS
SOBRE LAS ACEITUNAS NEGRAS PROCEDENTES DE ESPAÑA**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS**

La siguiente comunicación, de fecha 16 de enero de 2023, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.6 del ESD.

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el artículo 21.6 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 20 de diciembre de 2021, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios sobre las aceitunas negras procedentes de España* (WT/DS577). En la siguiente reunión del OSD, celebrada el 25 de enero de 2022, los Estados Unidos informaron al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones de ese Órgano relativas a dicho asunto. El 1 de julio de 2022, la UE y los Estados Unidos informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones del OSD expiraría el 14 de enero de 2023.

El 5 de julio de 2022, la Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales solicitó que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("Departamento de Comercio") iniciase un procedimiento de conformidad con el artículo 129 de la *Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay* a fin de abordar las recomendaciones del OSD sobre la investigación en materia de derechos compensatorios realizada por el Departamento de Comercio respecto de las aceitunas negras procedentes de España. El 6 de julio de 2022, el Departamento de Comercio inició un procedimiento de conformidad con el artículo 129. Después de la iniciación, remitió cuestionarios a las partes interesadas en los que se solicitaba información adicional. El 23 de septiembre de 2022, el Departamento de Comercio emitió una determinación preliminar. Después de emitir la determinación preliminar, dio a las partes interesadas la oportunidad de formular comentarios sobre las cuestiones planteadas y el análisis efectuado en la determinación preliminar, así como observaciones de réplica. El Departamento de Comercio examinó los comentarios y las observaciones de réplica para preparar la determinación definitiva, que emitió el 20 de diciembre de 2022, en la que revisaba determinados aspectos de su determinación inicial. En concreto, el Departamento de Comercio revisó aspectos de su análisis y sus determinaciones con respecto al cálculo de la tasa de subvención de un declarante, la determinación de la especificidad y el cálculo de las subvenciones a los productos agrícolas elaborados en el marco del artículo 771B de la Ley Arancelaria de 1930 (la Ley). El 12 de enero de 2023, la Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales ordenó al Departamento de Comercio que aplicara esas determinaciones. El aviso de que se ha finalizado la aplicación de la nueva determinación se emitió el 13 de enero de 2023 y se publicará en breve en el *Federal Register* de los Estados Unidos. Por consiguiente, los Estados Unidos han finalizado la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el OSD en esta diferencia.
